



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2021-00034-00:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma guardó silencio.

Días hábiles 02, 03, 04, 05 y 08 de marzo de 2021.

Inhábiles: 27, 28 de febrero, 06 y 07 de marzo de 2021.

Armenia Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Sebastián Salazar Restrepo
Demandado:	Lina Marcela Roncancio Castaño
Radicado:	630013103002-2021-00034-00
Asunto:	Rechaza demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Inadmitida por providencia del 26 de febrero de 2021, se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias señaladas.

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse la demanda, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede, para proceso verbal, presentada por Sebastián Salazar Restrepo, contra Lina Marcela Roncancio Castaño, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución digital de los anexos a la parte interesada una vez en firme este auto y sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de lo actuado.

CUARTO: PUBLICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no haberse solicitado la práctica de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2021-00034-00

ESTADO No. 039

Hoy, 11/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e330aa4da5090e88cab83ca6277fd2df72ae832e74c43844a723d1fb86c8111**

Documento generado en 10/03/2021 03:48:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>